Nota DNC N° 4106 /2022

Asunción, 12 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405636
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias de la Gobernación - Plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que adjuntan dos informes de evaluación con la misma fecha, pero con diferentes contenidos.

2. Observamos que adjuntan dos actos administrativos con la misma fecha, pero con diferentes contenidos.

3. Observamos que la convocante no ha dado respuesta a las observaciones realizadas en el proceso.

4. Reiteramos a la convocante que en el Informe de evaluación se recomienda la adjudicación, Por Ítem. Solicitamos ajustar conforme a la forma adoptada en el llamado: POR EL TOTAL.

5. Reiteramos a la convocante que el sistema de adjudicación seleccionado (por el total), se indica que el monto máximo y mínimo debe ser por el total de los ítems y no por cada uno de ellos.

6. Recordamos a la convocante que el DECRETO 21909/03, ya no se encuentra vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes